



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°127 -07-2024-GM-MPT

Talara, 12 de julio de dos mil veinticuatro -----

VISTOS: Carta N° 039-2024-ACUÑA VEGA-RL, Carta N° 044-2024-ACUÑA VEGA-RL, Informe N° 561-06-2024-SGIN-MPT, Informe N° 826-06-2024-GDT-MPT, Informe N° 537-06-2024-OPP-MPT, Informe N° 338-06-2024-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa Oberti S.R.L., suscribieron el Contrato N° 050-09-2023-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "*Mejoramiento y Ampliación del Canal Pluvial en la Urbanización Felipe Santiago Salaverry, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura*" CUI N° 2507082; por el monto de S/ 9'304,026.86 (Nueve millones trescientos cuatro mil veintiséis con 86/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "iv) otros, contemplados en la Ley y el Reglamento"; en concordancia con ello, el numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE, establece "*Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, éstos son autorizados por el Supervisor o Inspector de Obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución*"; del mismo modo, el numeral 205.11, establece el procedimiento para su ejecución; precisando en el numeral 205.12 que no se requiere autorización previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, y que el encargado de autorizar dicho pago es el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado dicha función.

Que, con Carta N° 039-2024-ACUÑA VEGA -RL, ingresada mediante Expediente de Proceso N° 08356 de fecha 13 de mayo de 2024, el representante legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, Supervisor de la Obra mencionada en el primer considerando, alcanza la Valorización de Mayores Metrados – Período de Abril del 2024 – Ejecutado; precisando que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 386 de fecha 12 de abril de 2024, el Residente de Obra solicita autorización para ejecutar mayores metrados; seguidamente, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 388 de la misma fecha, el Supervisor de Obra, autoriza la ejecución de mayores metrados en losa de fondo de canal en las transiciones mencionadas por el Residente de Obra, como lo indica el numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE. Señala asimismo que el avance físico de los Mayores Metrados en el período que comprende del 12 al 20 de abril del 2024 es de 100%; adjuntando igualmente un resumen del pago de la Valorización de Mayores Metrados, determinando un costo total de S/ 17,796.17 (Diecisiete mil setecientos noventa y seis con 17/100 soles); concluyendo que otorga conformidad a la Valorización de Mayores Metrados correspondiente al período del 12 al 20 de abril 2024, y recomienda continuar con el trámite para la conformidad y pago.



Con Carta N° 208-05-2024-SGIN-MPT del 21 de mayo de 2024, la Subgerencia de Infraestructura comunica observaciones a la Valorización antes mencionada, las mismas que fueron levantadas con Carta N° 044-2024-ACUÑA VEGA-RL ingresada con Expediente de Proceso N° 09343 de fecha 29-05-2024; luego de lo cual, con Informe N° 561-06-2024-SGIN-MPT de fecha 04 de junio de 2024, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con Informe N° 826-06-2024-GDT-MPT de fecha 19 de junio de 2024; la mencionada Subgerencia indica que ha revisado la valorización en base a la conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, ratificando el calculo establecido por la Supervisión, por el monto de S/ 17,796.12 incluido IGV; concluyendo que conforme a la normativa de contrataciones del Estado, no se requiere aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, precisando que en la presente valorización no se considera los reajustes dado que será visto en la liquidación final de la obra, con el fin de asegurar que las partes no se vean perjudicadas.

Que, con Informe N° 537-06-2024-OPP-MPT de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con el Informe N° 757-06-2024-GDT-MPT, y, en virtud al Informe N° 133-06-2024-UPMI-OPP-MPT, adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 00213 de fecha 18 de junio de 2024 por el monto de S/ 17,796.12 (Diecisiete mil setecientos noventa y seis con 12/100 soles), con la finalidad de cancelar la valorización por mayores metrados autorizados por el Supervisor de Obra y ratificados por la Entidad en los informes citados supra.

Que, con Informe N° 338-06-2024-OAJ-MPT de fecha 11 de julio de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica, luego de subsanadas y/o aclaradas algunas observaciones formuladas a los órganos técnicos de la Entidad, y del análisis respectivo, señala que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento, y contando con la opinión favorable del supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad, así como la certificación presupuestaria emitida por la oficina de planeamiento y presupuesto, corresponde reconocer el pago por ejecución de mayores metrados en la obra mencionada; concluyendo que se debe autorizar el pago por mayores metrados ejecutados en el Contrato N° 050-09-2023-MPT, por el monto de S/ 17,796.12 (Diecisiete mil setecientos noventa y seis con 12/100 soles).

Que, teniendo en consideración que los mayores metrados fueron ejecutados contando con la autorización del supervisor, y conformidad de la Entidad a través de los órganos técnicos competentes, en los cuales luego de la evaluación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el RLCE, así como, de las partidas afectadas con mayores metrados; y que el monto autorizado no supera el porcentaje máximo para aprobar su ejecución por la Entidad; y, contando con la certificación de crédito presupuestario, que permita su cancelación; corresponde a este despacho, autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo previsto en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR EL PAGO de Valorización por Mayores Metrados del Contrato N° 50-09-2023-MPT para ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Canal Pluvial en la Urbanización Felipe Santiago Salaverry, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" CUI N° 2507082, por el monto de S/ 17,796.12 (Diecisiete mil



setecientos noventa y seis con 12/100 soles); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa OBERTI SRL; así como a Acuña Vega Consultores & Ejecutores EIRL, como Supervisor de Obra.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA. -----

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. *[Firma]*
Abog. JORGE LUIS VIZELA AGURTO

Copia:
Interesado
SUPERVISOR
GDT (813 fls.)
SGIN
OAF
UTIC
ULO
OAJ
Archivo
JLVA/

